

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 92/07

13 de diciembre de 2007

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-463/06

*FBTO Schadeverzekeringen N.V./Jack Odenbreit*

### **LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN PUEDEN ENTABLAR ANTE EL TRIBUNAL DE SU DOMICILIO UNA ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR**

*El Derecho comunitario sujeta este derecho únicamente a los requisitos de que el asegurador esté domiciliado en un Estado miembro y de que la acción directa esté prevista en Derecho nacional*

El Sr. Jack Odenbreit, con domicilio en Alemania, fue víctima de un accidente de circulación en los Países Bajos. El Sr. Odenbreit ejerció una acción directa contra el asegurador del responsable, FBTO Schadeverzekeringen N.V. Ahora bien, dicho órgano jurisdiccional se declaró incompetente para conocer del litigio contra el asegurador, con domicilio en los Países Bajos, y por tanto, declaró la inadmisibilidad de la acción.

El asegurador interpuso un recurso de casación ante el Bundesgerichtshof contra una sentencia interlocutoria en favor de la víctima. Dicho órgano jurisdiccional plantea al Tribunal de Justicia si el Reglamento relativo a la competencia judicial<sup>1</sup> permite al perjudicado entablar ante el tribunal de su domicilio una acción directa contra el asegurador.

El Tribunal de Justicia responde afirmativamente, al interpretar que el Reglamento reconoce a las personas que han sido víctimas de un accidente de circulación la facultad de demandar al asegurador ante el tribunal del lugar de su propio domicilio.

El Tribunal de Justicia señala que la protección más favorable que conceden las disposiciones del Reglamento a las partes que se consideran débiles en los litigios en materia de seguro debe ampliarse a la víctima de un accidente. Por otro lado, el Reglamento reforzó esta protección en comparación con la prevista en el Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, de 16.1.2001, p. 1).

Esta interpretación se ve confirmada por los términos de la Directiva sobre seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles,<sup>2</sup> que menciona en sus considerandos el derecho de la persona perjudicada a entablar ante el tribunal de su domicilio una acción contra el asegurador.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia declara que el perjudicado puede entablar ante el tribunal de su domicilio una acción directa contra el asegurador, siempre que la acción directa sea posible y que el asegurador esté domiciliado en un Estado miembro.

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: ES CS DE EL EN FR HU IT NL PT SK*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-463/06>  
Generalmente puede consultarse a partir de las 1 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto  
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

---

<sup>2</sup> Directiva 2000/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles, DO L 181, de 20.7.2000, en su versión modificada por la Directiva 2005/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2005 (DO L 149, de 11.6.2005, p. 14).